JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad. 2020-00287-00

De conformidad con el memorial que antecede, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Relevar a la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, designada mediante auto del 18 de enero de 2021.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, a la abogada JULIANA VIVAS CALLE como apoderada de Edilsón Carvajal Díaz, para que adelante el trámite de divorcio, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico juli14_vc@hotmail.com, bajo el régimen de amparo de pobreza; téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem, "recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio", siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes a la comunicación, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaría de este despacho elabórese y líbrese el telegrama pertinente.

TERCERO. Aceptado el cargo por parte del abogado designado en éste asunto, archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **37,** hoy, **21 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47fc4d3fa7cc83a4effdf27b0054221706 9a24c4028df6aefbf7b9f1d0d4d1d**
Documento generado en 20/04/2021 08:53:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica